

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 452

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-10-2004

Título: POR EL CUAL SE DECRETA FERIADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y SE DISPONE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS, NACIONALES Y MUNICIPALES, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRIAS.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 25166

Publicada el: 26-10-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Feriados, Procedimiento administrativo, Autoridades estatales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.137

Rollo: 539

Posición: 683

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 452
(De 21 de octubre de 2004)

“Por el cual se declara feriado el día 4 de noviembre de 2004 y se dispone el cierre de las oficinas públicas, nacionales y municipales, en todo el territorio nacional, con motivo de las Fiestas Patrias”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Nº 36 de 16 de febrero de 1956, el 4 de noviembre se denomina “Día de la Bandera y del Soldado de la Independencia”.

Que la fecha es propicia para que el pueblo panameño, rinda homenaje a nuestro Emblema Nacional y renueve con patriotismo nuestro propósito de amor a la patria.

Que es necesario establecer las condiciones que permitan a la sociedad panameña ocuparse a estas actividades, conservando y fortalecimiento su unidad e identidad nacional, a través de esta celebración.

DECRETA:

ARTICULO 1. Declarar feriado el día 4 de noviembre de 2004, y se dispone el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, en todo el territorio nacional, con motivo de las Fiestas Patrias.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1 de este Decreto, las oficinas publicas, que por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer prestándolo, en turnos especiales, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales, el Cuerpo de Bomberos y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 3. Las instituciones bancarias, laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

ARTÍCULO 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

ARTICULO 5. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden, según lo establecido en el Título V de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

ARTÍCULO 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO Nº 454
(De 21 de octubre de 2004)

“Por el cual se ordena que la Bandera Nacional se coloque a media asta el 2 de noviembre de 2004”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el 2 de noviembre se destina tradicionalmente para conmemorar con profunda meditación y recogimiento, a los próceres forjadores del Estado panameño.

Que igualmente los habitantes de la República, destinan ese día para recordar en forma solemne la desaparición física de sus familiares y seres queridos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26 de 1941, el 2 de noviembre se instituyó como un día cívico.

DECRETA:

ARTICULO 1: Ordenar que la Bandera Nacional sea colocada a media asta durante el día 2 de noviembre del presente año, en todos los establecimientos públicos y privados.

ARTÍCULO 2. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia